

**Modificando el artículo 3º de la Ley
N° 14068.**

**LA JUNTA DE GOBIERNO,
POR CUANTO:**

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

**LA JUNTA DE GOBIERNO;
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º de la Ley N° 12495, por la que se crea la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, autoriza al Poder Ejecutivo para ceder a dicha Universidad parte del producto anual de las rentas de los bienes inmuebles, rústicos y urbanos, de propiedad del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de esa ciudad, que sea necesario para su sostenimiento.

Que, por Resolución Suprema N° 295 de fecha 8 de setiembre de 1961 se dispone que la referida Universidad percibirá el 50% del producto anual de las rentas de los bienes inmuebles, rústicos y urbanos de propiedad del mencionado Colegio, de conformidad con el espíritu y letra del artículo 3º de la Ley 12495;

Que, en el artículo 3º de la Ley 14068 se determina que el expresado 50% del producto de todos los bienes rústicos y urbanos de propiedad del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica será inicialmente invertido en la construcción del local para el funcionamiento de la Universidad y en su equipamiento;

Que, es necesario atender de urgencia al sostenimiento de dicho Centro de Estudios Superiores.:"

Estando a lo propuesto por el Ministro de Educación Pública;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

De conformidad con el artículo 6º del Decreto-Ley N° 14167;

**HA DADO EL DECRETO-LEY
SIGUIENTE:**

ARTICULO UNICO.— Modifícase el artículo 3º de la Ley N° 14068 en el sentido de que las rentas a que se contrae el inciso a) del artículo 1º de la misma Ley se utilizarán preferentemente en el sostenimiento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos sesentidós.

General de División **RICARDO PEREZ GODOY**, Presidente de la Junta de Gobierno.

General de División **NICOLAS LINDLEY LOPEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante **JUAN FRANCISCO TORRES MATOS**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Mayor General **PEDRO VARGAS PRADA**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante **LUIS EDGARDO LLOSA G. P.**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **GERMAN PAGADOR BLONDET**, Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **JUAN ORREGO AGUINAGA**, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada **MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA**, Ministro de Fomento y Obras Públicas, Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.

Vice-Almirante **FRANKLIN PEASE OLIVERA**, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada **VICTOR SOLANO CASTRO**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General JESUS MELGAR
ESCUTI, Ministro de Agricultura.

Mayor General JOSE GAGLIAR-
DI SCHIAFFINO, Ministro de Tra-
bajo y Asuntos Indígenas.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cumpli-
miento.

Lima, 26 de Octubre de 1962.

RICARDO PEREZ GODOY

NICOLAS LINDLEY LOPEZ

**JUAN FRANCISCO TORRES MA-
TOS.**

PEDRO VARGAS PRADA

Franklin Pease Olivera